

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 089/2002

ASUNTO: DIRECTORIO - OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION AL LIC. JULIO LOAYZA COSSIO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 128/2001 de 13 de diciembre de 2001, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 037/2002 de 16 de abril de 2002, que aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Institución.

La Comunicación Interna del Lic. Julio Loayza GOM 250/2002 de 19 de agosto de 2002.

El Informe de la Gerencia Administración SRH 006/2002 de 20 de agosto de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 170/2002 de 20 de agosto de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso n) de la Ley 1670, dispone que es facultad del Directorio del BCB formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su cumplimiento.

Que el Artículo 11 numeral 47 del Estatuto de la Institución, determina que corresponde a su Directorio reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión de los funcionarios, los permisos especiales para que brinden asesoramiento a otras entidades en temas de interés para la institución y su asignación temporal a entidades del sector público.

Que el Artículo 23 del Reglamento Interno de Personal, establece que es atribución del Directorio del BCB conceder a sus servidores públicos, licencia sin goce de remuneración por períodos de tiempo mayores a treinta días calendario.

2.// R.D. N° 089/2002

Que el Lic. Julio Loayza Cossio, Gerente de Operaciones Monetarias, en virtud a su nombramiento como Viceministro de Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, mediante carta de fecha de 19 de agosto de 2002, solicitó, por intermedio de la Gerencia General, licencia sin goce de remuneración por el período de un año calendario, para desempeñar dicho cargo.

Que la Gerencia de Administración, en su informe SRH 006/2002, considera que no existen impedimentos de carácter operativo para el otorgamiento de la licencia por el lapso de seis meses al Lic. Julio Loayza Cossio.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su informe SANO N° 170/2002, señala que de conformidad al Artículo 23 del citado Reglamento Interno de Personal, corresponde al Directorio del BCB considerar la otorgación de licencias sin goce de remuneración.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder licencia sin goce de remuneración al Lic. Julio Loayza Cossio, por el lapso de seis meses renovable hasta un año, a partir de la fecha en calidad de asignado temporal al Ministerio de Hacienda para que ejerza el cargo de Viceministro del Tesoro y Crédito Público.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de agosto de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.